

VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION¹

I N D I C E

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
41/44	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/41/919)			
	Resolución A	120 a)	3 diciembre 1986	243
	Resolución B	120 a)	3 diciembre 1986	244
41/176	Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores (A/41/852)	109	5 diciembre 1986	245
41/177	Plan de conferencias (A/41/933)			
	A. Informe del Comité de Conferencias	115	5 diciembre 1986	246
	B. Renovación del mandato del Comité de Conferencias	115	5 diciembre 1986	246
	C. Mejor aprovechamiento de los recursos de servicios de conferencias	115	5 diciembre 1986	247
	D. Control y limitación de la documentación	115	5 diciembre 1986	247
41/178	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/41/912)	116	5 diciembre 1986	248
41/179	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/41/913)			
	Resolución A	120 b)	5 diciembre 1986	248
	Resolución B	120 b)	5 diciembre 1986	249
41/203	Planificación de programas (A/41/941)	111	11 diciembre 1986	250
41/204	Crisis financiera de las Naciones Unidas (A/41/949)			
	A. Crisis financiera	112	11 diciembre 1986	250
	B. Emisión de sellos postales especiales	112	11 diciembre 1986	251
41/205	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (A/41/950)	117 b)	11 diciembre 1986	251
41/206	Cuestiones relativas al personal (A/41/950)			
	A. Composición de la Secretaría	117	11 diciembre 1986	252
	B. Composición de las categorías superiores de la Secretaría	117	11 diciembre 1986	253
	C. Límites convenientes para la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y las categorías superiores	117	11 diciembre 1986	253
	D. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría	117	11 diciembre 1986	254
41/207	Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/41/951)	118	11 diciembre 1986	254
41/208	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (A/41/952)	119	11 diciembre 1986	258
41/209	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (A/41/954)	110	11 diciembre 1986	262
41/210	Limitación de los daños respecto de los actos ocurridos dentro del distrito de la Sede (A/41/954)	110	11 diciembre 1986	263
41/211	Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (A/41/954)			
	A. Consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1986-1987	110	11 diciembre 1986	263
	B. Estimaciones revisadas de ingresos para el bienio 1986-1987	110	11 diciembre 1986	265
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1987	110	11 diciembre 1986	265

¹Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase la sección X.B.7.

41/44. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas

de Observación de la Separación², así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presentes las resoluciones 350 (1974) de 31 de mayo de 1974, 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974, 369 (1975) de 28 de mayo de 1975, 381 (1975) de 30 de noviembre de 1975, 390 (1976) de 28 de mayo de 1976, 398

² A/41/705.

³ A/41/820, secc. II.

(1976) de 30 de noviembre de 1976, 408 (1977) de 26 de mayo de 1977, 420 (1977) de 30 de noviembre de 1977, 429 (1978) de 31 de mayo de 1978, 441 (1978) de 30 de noviembre de 1978, 449 (1979) de 30 de mayo de 1979, 456 (1979) de 30 de noviembre de 1979, 470 (1980) de 30 de mayo de 1980, 481 (1980) de 26 de noviembre de 1980, 485 (1981) de 22 de mayo de 1981, 493 (1981) de 23 de noviembre de 1981, 506 (1982) de 26 de mayo de 1982, 524 (1982) de 29 de noviembre de 1982, 531 (1983) de 26 de mayo de 1983, 543 (1983) de 29 de noviembre de 1983, 551 (1984) de 30 de mayo de 1984, 557 (1984) de 28 de noviembre de 1984, 563 (1985) de 21 de mayo de 1985, 576 (1985) de 21 de noviembre de 1985, 584 (1986) de 29 de mayo de 1986 y 590 (1986) de 26 de noviembre de 1986, del Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, 3211 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3374 C (XXX) de 2 de diciembre de 1975, 31/5 D de 22 de diciembre de 1976, 32/4 C de 2 de diciembre de 1977, 33/13 D de 8 de diciembre de 1978, 34/7 C de 3 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980, 35/45 A de 1º de diciembre de 1980, 36/66 A de 30 de noviembre de 1981, 37/38 A de 30 de noviembre de 1982, 38/35 A de 1º de diciembre de 1983, 39/28 A de 30 de noviembre de 1984 y 40/59 A de 2 de diciembre de 1985,

Reafirmando sus decisiones anteriores relativas al hecho de que, para sufragar los gastos ocasionados por tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad con respecto a la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963 de la Asamblea General y en otras resoluciones de la Asamblea,

I

Decide asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General la suma bruta de 18.282.000 dólares (17.934.498 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección III de la resolución 40/59 A de la Asamblea para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1986, ambas fechas inclusive;

II

1. *Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma de 17.400.000 dólares para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1986 y el 31 de mayo de 1987, ambas fechas inclusive;

2. *Decide además*, como arreglo especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que puedan adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que haga la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, prorratear la

suma de 17.400.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema indicado en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea y las disposiciones de los incisos b) y c) del párrafo 2 de la sección II y del párrafo 1 de la sección V de la resolución 3374 C (XXX), del párrafo 1 de la sección V de la resolución 31/5 D, del párrafo 1 de la sección V de la resolución 32/4 C, del párrafo 1 de la sección V de la resolución 33/13 D, del párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/7 C, del párrafo 1 de la sección V de la resolución 35/45 A, del párrafo 1 de la sección V de la resolución 36/66 A, del párrafo 1 de la sección V de la resolución 37/38 A y de los párrafos 1 y 2 de la sección V de la resolución 39/28 A, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1986, 1987 y 1988;

3. *Decide* que se acredite como pago parcial de la suma prorrateada entre los Estados Miembros según el párrafo 2 *supra* la parte que les corresponda en los ingresos distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 10.000 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1986 y el 31 de mayo de 1987, ambas fechas inclusive;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se acredite como pago parcial de la suma prorrateada entre los Estados Miembros según el párrafo 2 *supra* la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 290.000 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1986 y el 31 de mayo de 1987, ambas fechas inclusive;

III

Autoriza al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por una suma bruta no superior a 2.900.000 dólares (2.850.000 dólares en cifras netas) por mes, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1987, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 590 (1986), caso en el cual dicha suma se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema indicado en la presente resolución;

IV

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se administre con el máximo de eficiencia y economía.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, según se expone en el informe del Secretario General², y remitiéndose al párrafo 6 del informe de

la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presente que es imprescindible proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada porque el Secretario General continúa encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

Recordando sus resoluciones 33/13 E de 14 de diciembre de 1978, 34/7 D de 17 de diciembre de 1979, 35/45 B de 1° de diciembre de 1980, 36/66 B de 30 de noviembre de 1981, 37/38 B de 30 de noviembre de 1982, 38/35 B de 1° de diciembre de 1983, 39/28 B de 30 de noviembre de 1984 y 40/59 B de 2 de diciembre de 1985,

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de las Fuerzas,

Preocupada por la posibilidad de que la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agrave la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 1.496.703 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/176. Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas comprobados de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1985⁴, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁶, del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁷, del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁸, de los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Refugiados⁹, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁰, del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población¹¹, de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos¹² y del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹³, así como las opiniones de la Junta de Auditores¹⁴ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵,

Preocupada por las medidas insuficientes adoptadas por los jefes ejecutivos de algunas de las organizaciones cuyas cuentas se han comprobado para rectificar los graves problemas de gestión financiera reiteradamente señalados por la Junta de Auditores,

Preocupada igualmente por las respuestas con frecuencia inadecuadas que han dado algunos de los jefes ejecutivos a las cuestiones planteadas por la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate celebrado en la Quinta Comisión respecto de esta cuestión¹⁶, en particular, las opiniones en apoyo de medidas encaminadas a mejorar la eficiencia, la gestión y el control financiero de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas de que se trata,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas comprobados, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Hace suyos* los comentarios y observaciones que la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto han formulado en sus respectivos informes;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas de que se trata que:

a) Adopten sin tardanza, en las esferas de su competencia, las medidas correctivas que requieran los comentarios y observaciones que han formulado la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y que informen a la Asamblea General y a los órganos rectores de dichas organizaciones y programas respecto de los arbitrios para mejorar el control contable y presupuestario;

b) Examinen los procedimientos de control interno vinculados con las prestaciones y los subsidios que reciben los funcionarios de las Naciones Unidas e instituyan las medidas necesarias para mejorar esos procedimientos, con miras a prevenir el derroche, el fraude y el abuso, y que informen al respecto, por conducto de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/41/5/Add.5), secc. IV.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 5F (A/41/5/Add.6), seccs. I y V.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/41/5/Add.7), seccs. I y VI.

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 5H (A/41/5/Add.8), seccs. I y IV.

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 5I (A/41/5/Add.9), seccs. I y V.

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (A/41/5 y Corr.1), vol. I, secc. IV; vol. II, secc. IV; y vol. III, secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5A (A/41/5/Add.1 y Corr.1), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/41/5/Add.2), Primera Parte, secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/41/5/Add.3), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/41/5/Add.4), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/41/5/Add.5), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5F (A/41/5/Add.6), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/41/5/Add.7), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5H (A/41/5/Add.8), secc. III, e *ibid.*, Suplemento No. 5I (A/41/5/Add.9), secc. IV.

¹⁵ A/41/632.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 4a. a 8a.*

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/41/5 y Corr.1), vol. I, seccs. I y VI, vol. II, seccs. I y VI; y vol. III, seccs. I y VI.*

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/41/5/Add.1 y Corr.1), seccs. I y VI.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/41/5/Add.2), (Primera Parte), seccs. I y V.

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/41/5/Add.3), seccs. I y VI.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/41/5/Add.4), seccs. I y VI.